

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS Y LA UNIDAD EDUCATIVA CEC

Intervienen a la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, en adelante el “Convenio”, por una parte, la Universidad de Los Hemisferios, debidamente representada por el señor Diego Alejandro Jaramillo Arango PhD., en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominada como la “UHEMISFERIOS”; y, por otra parte, el colegio Unidad Educativa CEC, debidamente representado por la señora Mónica Sandoval del León en calidad de Directora General y Representante Legal del colegio, en adelante denominado como el “COLEGIO”. La UHEMISFERIOS y el COLEGIO en adelante serán identificadas conjuntamente como las Partes. Los representantes de las Partes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligar a sus representadas, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Los Hemisferios es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.
2. El COLEGIO es una institución educativa privada que cuenta con tres niveles de enseñanza: Inicial, Básica y Bachillerato, constituida mediante Ley publicada con Resolución No. MINEDUC-CZ3-2016-00302-R, la Comunidad Educativa CEC, ofrece como Misión, una formación centrada en el ser humano, basada en valores éticos y morales, fundamentada en un nivel académico riguroso, propiciando una educación que enseña para la vida, logrando seres sensibles con identidad y compromiso. Está ubicada en la provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, sector Loco, calle isla Marchena..
3. En base a los antecedentes mencionados, es el interés de ambas Partes concretar la colaboración entre ambas instituciones, por lo que, se suscribe el presente Convenio.

SEGUNDA. - INTERÉS Y OBJETO:

1. Es interés del COLEGIO que los alumnos de tercer curso de bachillerato dispongan de la información sobre la oferta académica, el tipo de formación y los beneficios de estudiar en la UHEMISFERIOS.
2. Es interés de la UHEMISFERIOS procurar el ingreso de jóvenes bachilleres del COLEGIO, especialmente de quienes muestren el potencial de ser miembros

destacados de la comunidad universitaria o de aportar de manera significativa para su progreso o bienestar.

3. El objetivo primordial de este Convenio es unir esfuerzos para impulsar la educación permanente, la docencia de calidad y demás actividades académicas, culturales y deportivas que beneficien a ambas Partes.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con el propósito de cumplir el objeto previsto, las Partes convienen en las siguientes obligaciones:

1. Por parte de la UHEMISFERIOS

A favor de los estudiantes del COLEGIO:

- a) Conceder una beca de hasta el doce por ciento (12%) del valor de los derechos de colegiatura (excluyendo la matrícula) a todos los alumnos del COLEGIO que se hubieren graduado con un (1) año de antelación.
- b) Conceder una beca del 50% del valor de los derechos de colegiatura (excluyendo la matrícula) a los alumnos que ostenten el título de Abanderado del Pabellón Nacional, de la Ciudad o del Establecimiento Educativo.
- c) Concederá una beca del 40% del valor de los derechos de colegiatura (excluyendo la matrícula) a los alumnos que ostenten el título de Escolta de cualquiera de los pabellones y a quién ostente el título de mejor egresado.
- d) Conceder una beca del 25% del valor de los derechos de colegiatura (excluyendo la matrícula) al Presidente del Consejo Estudiantil del Colegio.
- e) Conceder una beca del 40% del valor de los derechos de colegiatura (excluyendo la matrícula) al mejor egresado del Colegio.
- f) Conceder una beca del valor de los derechos de colegiatura (excluyendo la matrícula) a los hermanos del alumno que ingresen en la UHEMISFERIOS de la siguiente manera:
 - Primer hermano que ingrese a la Universidad: 12%
 - Segundo hermano que ingrese a la Universidad: 20%
 - Cada hermano adicional que ingrese a la Universidad: 30%

Las becas se concederán según lo establecido en el Reglamento Académico y en el Reglamento de Becas de la Universidad y estarán vigentes durante el primer semestre de su permanencia en la misma. Podrán ser renovadas bajo las condiciones establecidas en el mismo Reglamento.

La UHEMISFERIOS, previa solicitud del COLEGIO, apoyará actividades del Departamento de Consejería Estudiantil, y; como complemento a sus actividades de orientación podrá tomar un test de orientación vocacional sobre actividades y profesiones en sus instalaciones a los alumnos desde I a III curso de bachillerato una vez al año.

A favor de la comunidad del COLEGIO:

- g) La UHEMISFERIOS analizará la posibilidad de otorgar un beneficio promocional en sus cursos de educación continua y talleres organizados por Facultades para los alumnos, profesores y padres de familia del COLEGIO.

2. Por parte del COLEGIO:

- h) Promover visitas al campus universitario, la participación de sus alumnos en los diferentes eventos de índole académicos, culturales y deportivos, y facilitar visitas de promoción del personal de la UHEMISFERIOS para distintas actividades en sus instalaciones.
- i) Permitir que, dentro de sus instalaciones, se entregue y despliegue material promocional de la UHEMISFERIOS.
- j) Colocar un máximo de afiches mensuales de información de la UHEMISFERIOS en las carteleras del COLEGIO, en formato A3, full color, espacio rotativo y material dentro del circuito cerrado digital del COLEGIO.
- k) Colocar el logotipo y link de la UHEMISFERIOS en la página web del COLEGIO para divulgar este Convenio y los servicios de la Universidad.
- l) Difundir digitalmente, a través de redes sociales, mail y/o whatsapp, información general y promocional de la UHEMISFERIOS.

CUARTA. - DURACIÓN:

El presente Convenio tiene una duración de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

QUINTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

Las Partes designarán cada una un delegado del Convenio que tendrá como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento. Cada delegado adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	“Universidad”	“COLEGIO”
Nombre del contacto	Nahomi Tanaka – Director Comercial	Ma. Gabriela Hermosa C. Coordinadora DECE
Dirección	Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz, Iñaquito Alto	Isla Marchena -Sector Loca.
Teléfono	593 2 4014100 ext. 166	0322292238

Correo electrónico	nahomit@uhemisferios.edu.ec	mariagabrielahermosa@hotmail.com
Página web	www.uhemisferios.edu.ec	www.uecec.edu.ec

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento de los convenios específicos en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las Partes.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- 1 Por finalización del plazo convenido,
- 2 Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las Partes,
- 3 Por mutuo acuerdo de las Partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

En caso de no ser posible, las Partes nombrarán de común acuerdo un mediador de la Cámara de Comercio de Quito.

NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en tres (3) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.

Para constancia, se firman tres (3) ejemplares por las partes en Quito D.M., el día 21 de abril de 2021

Diego Alejandro Jaramillo A. PhD.
Rector

**UNIVERSIDAD DE LOS
HEMISFERIOS**

Mónica S. de León

Mónica Sandoval de León
Directora General

UNIDAD EDUCATIVA CEG

